

Seg 3<sup>o</sup> P. 2<sup>o</sup>

n. 5.

Instrucciones

para

las Conferencias de S. V. P.

de

Valladolid.

1858.

235

5

HTCA

U/Bc LEG 3-2 n°235



1>0 0 0 0 2 7 2 9 5 8

# INSTRUCCIONES PRACTICAS

PARA USO

DE LAS CONFERENCIAS

DE

# S. VICENTE DE PAUL

DE

VALLADOLID.



---

NOTA. Esta impresion se ha hecho sin gravar en nada los fondos destinados al socorro de los pobres.

---



VALLADOLID. — 1853.

IMPRESA DE PABLO DE LA LLANA,  
*Portales de Guarnicioneros n.º 15.*



# INSTRUCCIONES PRACTICAS

PARA USO DE LAS CONFERENCIAS

## DE SAN VICENTE DE PAUL

### DE VARRADOBID.

#### TITULO PRIMERO.

##### DE LAS PRESENTACIONES DE SOCIOS Y POBRES.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### *De la presentacion de socios.*

ARTICULO 1.º Siendo la presentacion de socios el asunto mas importante y delicado de nuestra pequena asociacion, procurarán sus miembros no presentar por consideracion alguna personas que no puedan servirla de edificacion, y lo harán siempre precediendo el asentimiento del Presidente de su Conferencia, con quien hablarán en particular acerca los motivos que tengan para hacer la indicada presentacion.

Los socios presentadores procurarán tener muy presente por este efecto la nota aclaratoria del artículo 1.º de la 2.ª edicion del Reglamento general de nuestra Sociedad.

ART. 2.º Una vez conseguido el asentimiento del Presidente de la Conferencia, se hará la presentacion por dos socios, que conozcan á fondo al candidato, en una papeleta espresiva del nombre de este, su naturaleza, su edad, su estado, su habitacion, fecha y firma de los presentadores.

CAPITULO SEGUNDO.

*Presentacion de familias.*

ART. 5.º No se admitirá ninguna para ser socorrida, á no ser presentada segun el modelo que acompaña á esta instruccion.

ART. 4.º Los socios darán la preferencia en la presentacion.

1.º A los pobres jornaleros con familia y sin trabajo.

2.º A las familias, que habiendo ocupado una posicion social desahogadã, han llegado á la miseria; como igualmente á las viudas desamparadas y con familia, y á los huérfanos en igual estado. Esto no escluye la presentacion de los demas que se crean dignos.

ART. 5.º Todo socio activo á quien se pida limosna por cualquier pobre, tendrá cuidado de manifestarle mucha dulzura y caridad, preguntándole su nombre, apellido, procedencia y habitacion, á fin de aprovechar por este medio la ocasion de poderle presentar á la Conferencia, si se cree digna de socorro su necesidad.

*Nota.* Las preguntas hechas particularmente á los niños de uno ú otro sexo que andan por las calles, han dado resultados felices para ellos y á la sociedad la dulce satisfaccion de haber salvado por este medio á muchos infelices, de su perdicion.

ART. 6.º Procurarán los socios no despertar en las familias presentadas esperanzas demasiado seguras de admision ni largo y abundante socorro; inculcándolas bien en la idea de que la Conferencia solo dispone de las limosnas voluntariamente dadas por sus miembros y bienhechores, y solo confia, vive y se sostiene por la Providencia de Dios.

ART. 7.º A los pobres impedidos que vivan solos ó que no puedan recibir socorro de la familia que les tenga recogidos, se les escitará á entrar en la Casa de Beneficencia, y si acceden les presentarán á este efecto y al de que sean socorridos interin sean admitidos en dicho establecimiento, á cuyo fin harán los socios que le visiten las diligencias marcadas en el capítulo 5.º título 3.º

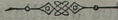
ART. 8.º Del mismo modo escitarán á ir al Hospital á los enfermos ya socorridos, procediendo desde luego á practicar las gestiones que se indican en el artículo 50.

ART. 9.º Además de las advertencias contenidas en los artículos del 5.º al 8.º, deben tener entendido los socios que no será admitida necesidad alguna sino en virtud de informe favorable evacuado por la comisión de exámen.

*Nota.* Cuando los socios hallasen una necesidad que á su juicio deba ser socorrida con urgencia, podrán tomar á su costa los bonos necesarios de casa del Sr. Presidente y presentarla después á la Conferencia en la forma ordinaria.

## TITULO SEGUNDO.

DE LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN PRACTICARSE PARA UTILIZAR LAS  
DIFERENTES OBRAS DE LA CONFERENCIA.



### CAPITULO PRIMERO.

#### *De la Escuela de artesanos.*

ART. 10. Esta obra está instituida para los jornaleros ó artesanos mayores de catorce años, prefiriéndose el mayor al menor, con tal que los que se han de admitir no reciban su instruccion en otra escuela y sean pobres, socorridos ó no por las conferencias.

ART. 11. Para ser admitido en la escuela un menestral, además de mediar las circunstancias exigidas por el artículo 10, debe solicitarse su admision en una de las primeras quincenas de Enero, Abril, Julio y Octubre.

ART. 12. Debe presentarse la solicitud por un socio activo, maestro ó auxiliar de la escuela, ó cualquier persona respetable de la poblacion, al Director de la espresada escuela, y estará concebida en los términos siguientes.

(a) *F. de T., hijo de F. y R., de tal edad, de tal oficio, de tal estado, que vive en tal Calle núm. tantos, está tenido á un reducido jornal y deseando adquirir la instruccion de las Confe-*

---

(a) Véanse las prevenciones generales 1.ª, 4.ª y 5.ª

rencias, le presento á V. por si hubiese lugar á su admission.

Valladolid á tantos

Firma del presentador.

Sr. Director de la Escuela de artesanos.

ART. 13. Presentada la papeleta anterior por el que la firme, al Director de la escuela, en el local, dias y horas de la misma, cuidará el presentador de avisar al presentado su admission y el dia en que debe comenzar á asistir á la escuela indicada.

ART. 14. Los socios y suplentes nombrados auxiliares de esta obra deben avistarse con el Director de ella, con el objeto de que con anticipacion les instruya en el modo de llenar su cometido.

Nota. Se recomienda á los auxiliares la mas puntual asistencia á la escuela, ó que en caso de imposibilidad den con tiempo aviso de ella á su respectivo suplente á fin de que nunca falte el número de auxiliares necesarios.

## CAPITULO SEGUNDO.

### SECCION PRIMERA.

#### De la biblioteca.

ART. 15. La Biblioteca tiene por objeto proporcionar sana lectura á los socios y familias socorridas.

ART. 16. Los socios activos pueden tomar de casa del Bibliotecario ó del punto que en lo sucesivo pudiera designarse y á cualquier hora del dia, los libros que deseen, dejando en el cuaderno de recibos expresion de las circunstancias que marcan los encabezamientos del encasillado del mismo.

ART. 17. Al mes de sacado debe ser devuelto el libro.

ART. 18. No se tomará mas de un volumen de cada vez, de las obras que consten de varios.

De distintas obras pueden tomarse sin limitacion sendos volúmenes.

ART. 19. En caso de extravio de un libro, el socio repone un ejemplar igual en la Biblioteca, ó consigná en manos del Bibliotecario el precio que el extraviado tenia señalado en el índice.



SECCION SEGUNDA.

*De las pequeñas lecturas.*

ART. 20. Los opúsculos que constituyen las pequeñas lecturas y son de propiedad del Consejo, se distribuyen inmediatamente entre las distintas Conferencias en la forma que aquel determina.

ART. 21. Los de propiedad de cada Conferencia se regalan á los pobres á propuesta del socio y acordándolo de plano la mesa al celebrarse la Conferencia.

ART. 22. Los opúsculos en venta lo están á cualquier hora en casa del Bibliotecario y demuestra en ella las tarifas y facturas respectivas.

ART. 23. Los opúsculos de que habla el artículo 20 se usan con arreglo á las disposiciones contenidas en la seccion primera de este capítulo.

*Nota.* Las tarifas de que habla el artículo 22 corren desde 10 mrs. ejemplar y no pasan de un real.

CAPITULO TERCERO.

*Del trabajo, y patrocinio de niños.*

ART. 24. Esta obra tiene por objeto proporcionar trabajo á los pobres que le necesitan y se hallan asistidos por las Conferencias, asi como tambien el de patrocinar, cuidar y educar á los niños de la misma clase, principalmente huérfanos.

ART. 25. Tan pronto como una pareja de visita tenga entre sus pobres uno útil sin trabajo, se informará de el mismo del que desea y entiende, y hecho pasará, al Presidente una papeleta arreglada al siguiente modelo.

*Los socios que visitan á domicilio al pobre F. de T., de tal edad, de tal estado, con tal familia, de tal oficio, que vive calle de tal núm. tantos, dan á V. cuenta de que el mismo necesita y desea trabajo de la clase correspondiente. Valladolid tantos de tal de tantos.*

*Firmas de los socios.*

*Sr. Presidente de la Obra del Trabajo y Patrocinio.*

ART. 26. Dado curso á la papeleta indicada por el Sr. Presidente de la Obra, comunicará este el resultado á los socios que firman; quienes al efecto tratarán de avistarse con él.

ART. 27. Tan pronto como por cualquiera causa quede abandonado un menor de 18 años, los miembros que visiten á su familia, pasarán al Sr. Presidente de la Conferencia respectiva otra papeleta concebida en los términos siguientes.

*Los socios que visitan á domicilio á la familia de F. de T., dan á V. cuenta de que, por tal causa, han quedado desamparados los hijos de aquel (sus nombres, edades y oficios) los cuales necesitan del socorro de la Conferencia.*

*Valladolid tantos de tal de tantos.*

*Firma de los socios.*

*Sr. Presidente del Trabajo y Patrocinio.*

ART. 28. El socio que sepa de un joven ó niño que no habiendo recibido ni por sí ni por su familia socorro de las Conferencias, se halle sin embargo en condiciones de ser patrocinado, le presentará en la respectiva, advirtiéndole que debe ser protegido por el Patrocinio.

ART. 29. En el caso del artículo 27, la pareja visitadora continuará asistiendo al huérfano ó abandonado, hasta tanto que se le comunique está á cargo de la Conferencia.

## CAPITULO CUARTO.

### *De la cocina económica.*

ART. 30. El servicio de los socios en esta obra tiene por objeto contribuir al mejor orden en la distribución de raciones y á la edificación de los pobres con la lectura espiritual.

ART. 31. Para uno y otro fin los socios nombrados por las Conferencias deberán hallarse en el local de la cocina á las 12 menos cuarto en punto, con el objeto de poderse distribuir entre sí las distintas operaciones auxiliares marcadas en el Reglamento interior que se halla fijado en el comedor de los pobres.

CAPITULO QUINTO.

*Del vestuario.*

ART. 52. Tiene por objeto la distribucion por las respectivas Conferencias de las prendas de vestir, cama y calzado que sean indispensables á los pobres socorridos.

ART. 53. Estas prendas se piden en una papeleta que se entrega al Presidente en el acto de las sesiones, en la cual se espresa el nombre, apellido y domicilio de la familia y con la claridad posible, el número y clase de prendas de vestir, calzado ó menage de casa que á juicio de los socios necesitan ei individuo ó individuos de que se trata. Contendrá tambien la espresada papeleta la fecha y firma de los socios visitantes.

ART. 54. El Presidente pasa la indicada papeleta al exámen de ia comision investigadora, y si es favorable al socorro la remite al Presidente del vestuario por medio de la pareja de visita, la cual avisa al pobre para que se presente en el local del vestuario repetido á recoger las prendas concedidas.

ART. 55. Al dar al pobre el aviso de que habla el artículo 54, cuidarán los socios de advertir al mismo de la obligacion en que se halla de devolver á la Conferencia las prendas de alguna importancia, caso de venir á mejor fortuna, asi como de la prohibicion que en todo caso tiene, de venderlas ó empeñarlas sopena de cesar en el socorro.

CAPITULO SESTO.

*Del Viático y funerales.*

ART. 56. Esta Obra tiene por objeto el acompañamiento de S. D. M. para los pobres socorridos que le reciban por Viático y en su caso, el del cadáver de los mismos al Campo Santo en caja propia de la Conferencia.

ART. 57. Cuando un enfermo socorrido parezca ofrecer peligro en su enfermedad, los socios que le visitan se entenderán con el facultativo que le asista, acerca de la necesidad de viaticarle, y resuelto por este que ha llegado ese caso, se pondrán de acuerdo con la familia en la hora de verificarlo, y convenida esta, presentarán al Presidente de esta Obra una papeleta semejante á la que sigue.

*Los socios que visitan á domicilio al pobre F. de T., que vive Calle de tal, núm. tantos, dan á V. cuenta de que á tal hora de esta mañana (ó tarde) debe recibir aquel el Sagrado Viático,*

*Valladolid tantos de tal de tantos.*  
*Sr. Presidente de Viático y Funerales.*

ART. 38. Cuando ocurra el fallecimiento del pobre, los socios que le visitaban se pondrán de acuerdo con su familia acerca la conduccion del cadaver al Campo Santo, y tratarán de ponerlo á la mayor brevedad posible en conocimiento del Presidente de la obra espresada por medio de una papeleta arreglada á la siguiente.

*Los socios que visitaban á domicilio al pobre F. de T., que vivia Calle de tal núm. tantos, dan á V. cuenta de que aquel ha fallecido y que á tal hora debe ser conducido su cadáver al Campo Santo. Valladolid tantos de tal de tantos.*

*Sr. Presidente de la obra de Viático y Funerales.*

ART. 39. Las diligencias fuera de Conferencia se practicarán por la familia del pobre.

ART. 40. Cuando el enfermo ó difunto no tuviese familia, los socios cuidarán de avisar al portero para que facilite las hachas para el Viático y despues avisarán á la parroquia.

ART. 41. Si muriese el socorrido sin familia, con la papeleta del facultativo se pide al párroco la de pobreza para el Ayuntamiento y con esta se saca en el Consistorio y Secretaría, del Alcalde la que debe presentarse al enterrador.

## TITULO TERCERO.

DE LA UTILIZACION DE LA BENEFICENCIA OFICIAL POR PARTE DE  
LAS CONFERENCIAS.

### CAPITULO PRIMERO.

*De las diligencias necesarias para colocar un niño en el Hospicio.*

ART. 42. Este establecimiento tiene por objeto, para la Conferencia recoger en él á los niños que no puedan ser socorridos por la obra del Patrocinio.

ART. 43. Al efecto se debe proporcionar ante todo la fé de Bautismo del niño, y conseguida que sea, se acompaña con ella una solicitud en papel de pobre arreglada al siguiente formulario.

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

*F. de T. (el nombre del pariente mas cercano y autorizado, encargado, vecino que se preste ó socio visitador), vecino de esta ciudad respetuosamente = Espone á V. S. que por tal causa ha quedado abandonado el niño Fulano, de tantos años y de buena salud según respectivamente lo manifiestan la fé é informes que acompañan, en cuya atencion rendidamente = Suplican á V. S. se sirva mandar sea admitido el espresado niño en la Casa Hospicio de esta ciudad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid tantos*

*Firma del esponente.*

ART. 44. Se lleva á informar al facultativo, en seguida se entrega al celador del barrio, y este la da curso.

Peró es preciso para que le tenga pronto acercarse á la mesa de Beneficencia, en el Gobierno civil; suplicando al oficial de la misma el pronto despacho del negocio cuantas veces exija la caridad y permila la prudencia.

Lograda la admission, se avisa de ella á la familia ó encargado del niño, advirtiéndolo á los mismos le conduzcan al establecimiento indicado.

## CAPITULO SEGUNDO

### *Diligencias precisas para llevar un niño á las escuelas públicas gratuitas.*

ART. 45. El objeto de estas gestiones es evitar que por pereza ó cortedad de los padres andan vagando por las calles y campos esas hordas de niños semi-salvages, que perdiendo una utilissima instruccion en las escuelas, constituyen un verdadero plantel de criminales.

ART. 46. Para colocar un niño ó niña en las espresadas escuelas, se hace una solicitud conforme á la que sigue.

(a) Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid.

F. de T., (el nombre del padre, madre, tutor ó encargado, vecino de esta ciudad, donde reside en la Calle de tal núm. tan) tos, con la mayor veneracion.

Esponde á V. S. que, segun manifiestan los informes marginales, el esponente es pobre de solemnidad y no puede por lo tanto proporcionar á su hijo (ó hija) F., de tantos años y de buena salud la educacion que desea. En cuya atencion humildemente suplica á V. S. se sirva mandar que el espresado niño (ó niña) sea admitido en una de las escuelas gratuitas de esta Ciudad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid tantos.

Firma del esponente

*Nota.* Para las escuelas gratuitas de Ayuntamiento iguales diligencias y una solicitud semejante á esta dirigida al mismo.

ART. 47. Se lleva á informar por los padres del niño sucesivamente del Párroco y facultativo (que puede ser médico ó cirujano) y hecho, la llevan aquellos á la Secretaría de la Universidad ó Ayuntamiento, advirtiéndole que esto ha de hacerse en la última quincena de Marzo, Junio, Setiembre ó Diciembre.

ART. 48. Preguntado al Secretario de la Universidad ó del Ayuntamiento en su caso el dia en que podrá volver á saberse el resultado, se vuelve en él por los padres, encargado ó socio, y entonces se sabe el dia y escuela á que debe ir el niño, si está admitido ó la causa porque no lo está.

### CAPITULO TERCERO.

#### Diligencias para enviar un pobre enfermo al Hospital.

ART. 49. Tienen por objeto estas gestiones el aliviar á las familias pobres de la ruinoso carga de un enfermo y proporcionar á este con su ida al Hospital una asistencia que no puede prodigarle la mayor abnegacion de sus parientes ni de la Conferencia misma.

ART. 50. Para lograr la admision del enfermo en el indicado establecimiento, debe ir un interesado ó el socio á casa del párroco á recoger una papeleta-informe de pobreza; con ella se va á recoger otra de la Secretaría particular del Alcalde y esta proporciona la de admision.

---

(a) Véanse las Prevenciones generales 1.ª, 4.ª y 5.ª

CAPITULO CUARTO.

*Diligencias para enviar á un pobre á baños de mar ó minerales.*

ART. 51. Informados los socios del facultativo que asista al pobre, de que este necesita una de esas dos clases de baños, se hace una solicitud semejante á esta.

*Exmo. Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

*F. de T., (el nombre del enfermo) residente en esta Ciudad calle de tal, núm. tantos, con la debida consideracion = Espone á V. E. que según respectivamente informan el Párroco y facultativo, el esponente es pobre de solemnidad y necesita tomar los baños de tal. A cuyo efecto rendidamente.*

*Suplica á V. E. se sirva mandar sea asistido el suplicante con el bagage y subsidio establecido en tales casos por V. E. para los enfermos de este género.*

*Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid tantos de tal de tantos.*

*Firma del esponente.*

CAPITULO QUINTO.

*De las gestiones necesarias para entrar un pobre en la Casa de Beneficencia.*

ART. 52. El objeto de estas gestiones es que los pobres de uno ú otro sexo, ancianos, impedidos y solos, ó á cargo de una familia que solo gane lo indispensable para sí, vayan á recibir en dicho establecimiento el auxilio y asistencia necesarios y que la Conferencia no puede prestarles.

ART. 53. Para colocar á uno de estos individuos en la casa espresada, deben presentar los socios que le visiten al Presidente de la misma, una solicitud redactada al tenor siguiente.

(a) *Sres. Presidente y vocales de la Junta de Beneficencia.*

*F. de T., natural de tal parte, de tantos años, y residente*

---

(a) Véanse las prevenciones generales 1.ª y 5.ª

hace mas de ocho años en esta Ciudad y ahora Calle de tal n.º. tantos, á V. SS. respetuosamente = Espone que como certifican los Sres. Cura y facultativo respectivos, ademas de constar la naturaleza (ó residencia) indicada es pobre é impedido para el trabajo. En cuya virtud humildemente Suplica á V. SS. se sirvan acordar sea admitido el esponente en el establecimiento de su digno cargo. Dios guarde á V. SS. muchos años. Valladolid tantos de tal de tantos.

Firma del esponente ó testigo á ruego.

ART. 54. Con la anterior solicitud se acompaña la fé de Bautismo si el pobre es natural de Valladolid y si no se lleva á informar de residencia de los Párrocos de las en que haya residido los ocho últimos años y en todo caso al actual de pobreza y al facultativo de imposibilidad, y en seguida se lleva al Secretario de la Junta de Beneficencia.

## PREVENCIONES GENERALES.

1.ª Ninguna de cuantas diligencias se contienen en la presente instruccion obliga ni compromete á los socios á gasto alguno.

2.ª No rechaza la Conferencia ninguna de las obras de caridad no comprendidas en las de esta instruccion; pero á no ser urgentísima la nueva que se presente, debe consultarse su socorro por el socio con el Presidente respectivo.

3.ª La Conferencia no acepta la responsabilidad de socorro alguno ordinario ó extraordinario hecho por un socio, sin prévio acuerdo de la misma representada en su Presidente.

4.ª El papel que se usa en todas las solicitudes donde no se espresa la clase, es el comun.

5.ª En todas las solicitudes espresadas se dejará un margen de seis dedos á la izquierda para los informes.



# INDICE.

Páginas .

## TITULO PRIMERO.

### *De las presentaciones de socios y pobres.*

CAPITULO 1.º De la presentacion de socios. . . . .	5
CAPITULO 2.º De la presentacion de familias. . . . .	4

## TITULO SEGUNDO.

### *De las diligencias que deben practicarse para utilizar las diferentes obras de las Conferencias.*

CAPITULO 1.º De la escuela de artesanos. . . . .	5
CAPITULO 2.º Seccion 1.ª De la Biblioteca. . . . .	6
Seccion 2.ª De las pequeñas lecturas. . . . .	7
CAPITULO 3.º Del trabajo y patrocinio. . . . .	id.
CAPITULO 4.º De la cocina económica. . . . .	8
CAPITULO 5.º Del vestuario. . . . .	9
CAPITULO 6.º Del Viático y funerales. . . . .	id.

## TITULO TERCERO.

### *De la utilizacion de la Beneficencia oficial por parte de las Conferencias.*

CAPITULO 1.º De las diligencias necesarias para colocar un niño en el Hospicio. . . . .	10
CAPITULO 2.º Diligencias precisas para llevar á un niño á las escuelas públicas gratuitas. . . . .	11
CAPITULO 3.º Diligencias para enviar un pobre enfermo al Hospital. . . . .	12
CAPITULO 4.º Diligencias para enviar á un pobre á baños de mar ó minerales. . . . .	23
CAPITULO 5.º De las gestiones necesarias para entrar un pobre en la casa de Beneficencia. . . . .	id.
PREVENCIÓNES GENERALES. . . . .	14

**Modelo para la presentacion de los pobres que han de ser socorridos por la  
Sociedad de San Vicente de Paul de Valladolid.**

Nombre y apellido del pobre.	Natu- raleza.	Edad.	Estado.	Profe- sion u oficio.	Estado de salud.	Familia y su ocupacion u oficio.	Tiempo que lleva de resi- dencia en esta capital.	Informe de los vecinos o del vecino mas rico que viva mas inmediato al pobre.	Calle donde vive el pobre.	N. de la casa.	Cuarto o habita- cion.	Parrquia a que perte- nece.
------------------------------------	------------------	-------	---------	-----------------------------	------------------------	---	--	---	----------------------------------	----------------	------------------------------	-----------------------------------

*Testimonio de los hermanos de haber visto y visitado al pobre a domicilio. — Firma de los*

